

## EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

## **AVISA**

## A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de mayo proferido en el proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2015-00023-00 presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, respecto al predio urbano ubicado en la Calle 1 N° 46B - 37 B. Antonia Santos, de San José de Cúcuta (Norte de Santander), con una extensión de 388 m2, con folio de matrícula inmobiliaria N° 260-211789 de Registro de Instrumentos Públicos e identificado con la cedula catastral 01-08-0637-0005-000; alinderado de la siguiente manera: Norte: partiendo del punto 2 con rumbo Oeste al punto 3, en una distancia de 38.04 mts, con el señor Olivo Morantes Rolón; ORIENTE: partiendo del punto 1 con rumbo Norte al punto 2, en una distancia de 11.04 mts, con la calle 1; SUR: partiendo del punto O con rumbo Este al punto 1, en una distancia de 39 mts, con la señora Otilia Díaz Arias; OCCIDENTE: partiendo del punto 3 con rumbo sur hacia el punto 0, en una distancia de 9.2 mts, limita con el señor Luis Roberto Santiago; se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso de conformidad a lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta a los veintidos (22) días del mes de junio de 2015

LUZ MARINA ORTEGA CHORIS

Avenida 4E Nº 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5741137 Correo institucional: <u>icctoesrt@iccomotificacionesrj.gov.co</u>

j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co